

ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas
Gil de Gomez Ciordia Simón	Tasas	1989,88,87	5.020	3.004
Gil de Gomez Ciordia Simón	F/Agricultura	1989,90	1.727	346

Los intereses de demora serán liquidados en el expediente que se instruye con el n.º 25/92-A.

Arnedo, 27 de Febrero de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.500

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.C.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas
Garrido Faulin Mercedes	Tasas inc.	1989	2.166	434
Marqués Fdez. José M.	R. Basuras y Tasas		25.280	5.056
Calvo Abad Angel	R. Basuras y Tasas		7.021	1.405
González Uriarte Rafael	Sanción Traf.	1991	2.000	400
Lerna Pradanos Santiago	Sanción Traf.	1991	1.000	200

Los intereses de demora serán liquidados en cada uno de los expedientes al efectuar el pago de la deuda y hasta ese preciso momento.

Arnedo, 27 de Febreo de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.501

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas
Beltian Carrillo Jesus	I.M.C. IO 5672 G	1991	5.725	1.145
Calzados Zopun S.J.	I.M.C. IO 5962 H	1991	7.100	1.420
Esther Otano Vicenta	I.M.C. IO 5945 B	1991	5.725	1.145
Esther Otano Vicenta	I.M.C. IO 1506 A	1991	5.725	1.145
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 5385 A	1988	3.760	752
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 5385 A	1989	3.910	782
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 8103 J	1989	3.910	782
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 8103 J	1990	5.400	1.080
Gómez Correa Francisco	I.M.C. IO 5385 A	1990	5.400	1.080
Gomez Correa Francisco	I.M.C. IO 5385 A	1991	5.725	1.145
Gomez Correa Francisco	I.M.C. IO 8103 J	1991	5.725	1.145
Izquierdo Perez Angel	I.M.C. IO 9062 G	1991	5.725	1.145
Jiménez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1987	500	100
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1988	530	106
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1989	555	111
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1990	700	140
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. Ciclo	1991	745	149
Jimenez Flores Enrique	I.M.C. SO 10124	1991	5.725	1.145
Jimenez Flores Enrique	Sanción Traf.	1990	4.000	800
Jaguna Calvo M ^a Inmaculada	I.M.C. IO 0328 A	1991	5.725	1.145
Martínez Arnáiz Angel	I.M.C. IO 4645 A	1991	5.725	1.145
Irasema Milla Alonso	I.M.C. IO 9430 J	1991	12.085	2.417
Martínez Guerrero Pedro	I.M.C. IO 6864 H	1991	5.090	1.018
Martínez de Quel Garrido J.	I.M.C. IO 4548 I	1991	5.725	1.145
Ortega Barranto Vicente V.	I.M.C. IO 1497 C	1991	5.725	1.145
Oyarbide Gona Paulino	I.M.C. B 846504	1991	5.725	1.145
Oyarbide Gona Paulino	I.M.C. Ciclo	1991	745	149
Peña Lopez Danci	I.M.C. Z 3582 B	1991	5.745	1.145
Pérez Aradros Córdón J.	I.M.C. IO 4636 D	1991	5.745	1.145
Raya Pajares José M ^a	I.M.C. IO 3369 B	1991	12.085	2.417
Raya Pajares José M ^a	I.M.C. IO 6702 K	1991	5.725	1.145
Rezola Pérez Jesús A.	I.M.C. IO 1916 I	1991	5.725	1.145
Rezola Pérez Jesús A.	I.M.C. IO 2262 H	1991	2.120	424
Rezola Pérez Jesús A.	I.M.C. SS 109173	1991	5.725	1.145
Ruiz Aletos Simon José A.	I.M.C. IO 2437 D	1991	12.085	2.417
Sanz Miguel Ulecia M ^a Alicia	I.M.C. IO 5901 A	1991	5.725	1.145
Vaiente Alberca Jesus	I.M.C. SA 6332 H	1991	1.725	345
Vaiente Alberca Jesus	I.M.C. Z 3296 D	1991	5.725	1.145

Los intereses de demora serán liquidados en cada uno de los expedientes al efectuar el pago de la deuda y hasta ese preciso momento.

Arnedo, 27 de Febrero de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposicion pública del Padrón del impuesto sobre vehículos
III.C.480

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 23 de Enero pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año en curso.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá